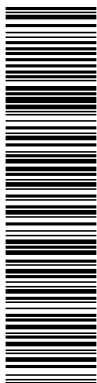


| | | |
|---|---|---|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Acta Pleno 09_02_2023 (1735108) 12.01.01_2023_0002</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> | |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 21116-K5FZR-Y6I52 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2023 a las 8:45:47 Página 1 de 20</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2023 21:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 03/03/2023 08:45</p> | <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 03/03/2023 08:45</p> |



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

- D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
- D.ª Rosa María García Fernández (G.P.)
- D.ª Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
- D. José Luis López Serrano (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
- D. Ignacio González Romero (G.P.)
- D.ª Beatriz Peralta Josa (G.P.)
- D. Manuel Ayora Santisteban (G.P.)
- D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.C's.)
- D.ª Mónica Capón Valle (G.C's.)
- D. Jorge Arredondo Eizaga (G.VOX.)
- D. Íñigo María Leal Zabala (G.VOX.)
- D. José Antonio García Campo (G.S.)
- D.ª Belén del Consuelo Rico García (G.S.)
- D.ª María Belén Garrido Valencia (G.MIXTO.)

Concejales Ausentes:

- D.ª María Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
- D. Juan Miguel Gómez Cardaña (G.P.)
- D. Antonio Carrión Sánchez (G.MIXTO.)

Interventora:

D.ª Rosa María Portugal Fernández

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil veintitrés, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

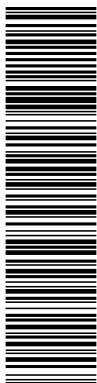
FASE DE RESOLUCIÓN

1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día

de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día doce de enero de dos mil veintitrés.

2.º.- EXPTE. 13.02.01/2021/0004. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO/CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_02_2023 (1735108) 12.01.01 _2023_0002 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 211I6-K5FZR-Y6I52 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2023 a las 8:45:47 Página 2 de 20 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2023 21:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 03/03/2023 08:45 | ESTADO FIRMADO 03/03/2023 08:45 |



COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR) Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus Artículos 25.2.f) y j) y 26.1.c) atribuye la competencia en materia de protección civil y de la salubridad pública, prevención y extinción de incendios a los municipios, siendo un servicio obligatorio para aquellos cuya población exceda de 20.000 habitantes, entre los que se encuentra Villanueva de la Cañada.

Visto que es necesario disponer de Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil para la mejora de estos servicios, tal como se refleja en el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid (BOCM nº 294, de 10 de diciembre de 2018).

La Disposición Transitoria Quinta del citado Decreto, establece que *"Las Agrupaciones que a la entrada en vigor de este decreto presten funciones operativas relacionadas con el servicio público del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid [...], deberán formalizar un acuerdo de colaboración, si éste procede, en el plazo de un año desde la fecha de publicación de este decreto."*

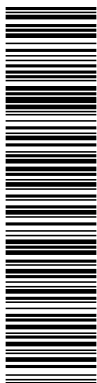
Visto que el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Visto que el Artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid prevé que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales Madrileñas podrán celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

Visto que, en el ámbito de los Servicios de Protección Civil, el Artículo 37 del Decreto 165/2018 de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid establece un marco de colaboración entre los municipios y la Comunidad de Madrid:

"Artículo 37. Colaboración de las agrupaciones con los servicios de emergencia
1. Para poder actuar en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento y/o asistencia a víctimas y transporte sanitario, los ayuntamientos que no tengan atribuidas esas competencias (ya sea por ley o a través de acuerdos o convenios) y el órgano competente de la Comunidad de Madrid -Cuerpo de Bomberos o SUMMA 112, respectivamente- deberán firmar previamente un acuerdo de colaboración. En caso de ser activados para acudir a una emergencia por estos motivos, se comunicarán directamente con el centro de coordinación de bomberos (CECOP) o con el SUMMA 112 (SCU) respectivamente, conforme a los protocolos de actuación que se deriven de su acuerdo.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_02_2023 (1735108) 12.01.01 _2023_0002 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 21116-K5FZR-Y6I52 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2023 a las 8:45:47 Página 3 de 20 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2023 21:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 03/03/2023 08:45 | ESTADO FIRMADO 03/03/2023 08:45 |



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

2. Serán estos organismos los que verifiquen el cumplimiento de los requisitos necesarios para llevar a cabo estas actuaciones por parte de los voluntarios de protección civil, así como de establecer la tipología y los procedimientos necesarios que permitan una adecuada actuación de los mismos.

3. Para llevar a cabo las actuaciones en el ámbito del transporte sanitario, los voluntarios deberán cumplir los requisitos establecidos por normativa en la Comunidad de Madrid.

4. En el caso de ayuntamientos que tengan servicios de emergencias municipales, corresponderá a éstos la definición de los procedimientos de actuación, si bien los mismos deberán estar enmarcados dentro del acuerdo o convenio que exista entre el municipio y los servicios públicos competentes de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.”

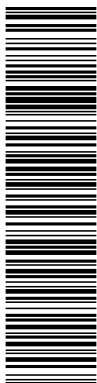
Considerando que la Comunidad de Madrid presta un servicio amplio y competente a través del Cuerpo de Bomberos, con capacidades y recursos suficientes para atender al riesgo existente en la región en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento y que este municipio de Villanueva de la Cañada cuenta con una Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, inscrita en el Registro de AMVPC de la Comunidad de Madrid, que reúne los medios humanos y materiales necesarios para realizar determinadas funciones complementarias y de apoyo a la labor del CBCM, colaborando así en la reducción del número de incendios y los efectos de los mismos.

Vista la necesidad de llevar a cabo una colaboración con objeto de dar cumplimiento a los preceptos más arriba relacionados y realizar las actuaciones precisas para lograr un aumento de la seguridad de los ciudadanos del municipio, persiguiendo una respuesta coordinada, segura para los intervinientes, y aún más inmediata, en el ámbito de la extinción de incendios y salvamentos.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22.2.f) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior) y el Ayuntamiento de Villanueva de La Cañada al objeto de establecer el marco específico de colaboración y coordinación operativa entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (a través de su Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil) y la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior), en el ámbito relativo a la prevención, extinción de incendios y salvamento con el fin de generar una mejora en el servicio al ciudadano y una vía de participación de éste en las labores de protección civil, cuyo contenido y compromisos entre las partes constan en el expediente tramitado al efecto y se acompañan al presente como Anexo.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_02_2023 (1735108) 12.01.01 _2023_0002 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 211I6-K5FZR-Y6I52 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2023 a las 8:45:47 Página 4 de 20 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2023 21:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 03/03/2023 08:45 | ESTADO FIRMADO 03/03/2023 08:45 |



4

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior), a los efectos oportunos.

TERCERO. - Facultar al Alcalde-Presidente, D. Luis M. Partida Brunete para la suscripción de dicho Acuerdo/Convenio y la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

Intervenciones: No se producen.

3.º.- CANCELACIÓN REGISTRAL DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 6 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGIÓ LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 144-8, SITA EN EL SECTOR 4 LA PASADA (EXPTE. 26.02.15/2001/0021).

Se tramita en este Ayuntamiento el correspondiente procedimiento para la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca registral Nº 10.474, correspondiente a la parcela 144-8, sita en Calle Sierra de Alcaraz, 17, de Villanueva de la Cañada.

La misma trae causa de las previsiones contenidas en:

- El Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que rigieron el contrato de compraventa de la citada parcela de titularidad municipal, condicionada en los términos contenidos en el apartado 6 del Pliego que nos ocupa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"6. Condiciones especiales:

- a) El adjudicatario de las parcelas deberá solicitar licencia para la edificación de las mismas a razón, como mínimo, de seis por año a partir del momento de la terminación de las obras de urbanización. Pudiendo, por razones excepcionales el Ayuntamiento prorrogar este plazo.*
- b) El adjudicatario no podrá transmitir a terceros la propiedad de las parcelas, o parcelas resultantes si se efectúan segregaciones, hasta que haya obtenido la licencia de edificación.*

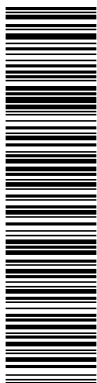
El incumplimiento de estas condiciones será causa de resolución del contrato.

En el supuesto de resolución, la parcela revertirá al Ayuntamiento sin que éste deba indemnizar al adjudicatario cantidad alguna, salvo por el coste de las obras realmente ejecutadas sobre la parcela."

- La Escritura de Compraventa otorgada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a favor de la entidad PROGRESO Y GESTIÓN S.A., el 27 de julio de 2001, con número de Protocolo 3245 ante el Notario de Villaviciosa de Odón D. Luis Morales Rodríguez, en la cláusula CUARTA cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación a cada uno de los lotes números 17, 18 y 21 la parte adjudicataria de las parcelas, deberá solicitar licencia para la edificación de las mismas en el plazo de un año a partir del momento de la terminación de las obras de urbanización. Pudiendo, por razones excepcionales el Ayuntamiento prorrogar este plazo.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_02_2023 (1735108) 12.01.01 _2023_0002 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 21116-K5FZR-Y6I52 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2023 a las 8:45:47 Página 5 de 20 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2023 21:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 03/03/2023 08:45 | ESTADO FIRMADO 03/03/2023 08:45 |



El adjudicatario no podrá transmitir a terceros la propiedad de las parcelas, o parcelas resultantes si se efectúan segregaciones, hasta que haya obtenido la licencia de edificación.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de resolución del contrato.

En el supuesto de resolución, las parcelas revertirán al Ayuntamiento sin que éste deba indemnizar al adjudicatario cantidad alguna, salvo por el coste de las obras realmente ejecutadas sobre la parcela."

Conforme constata el Informe Urbanístico de fecha 19 de enero de 2023, la totalidad de las obligaciones contenidas en el citado apartado 6, de las que era garante la condición resolutoria prevista en el Pliego y en escritura de compraventa, han sido cumplidas por el contratista sin que quepa imputación de responsabilidad alguna derivada de la ejecución del contrato.

Acreditada, por tanto, la pérdida de su objeto, concurren lo requisitos necesarios para la cancelación registral de la condición resolutoria.

Interesada dicha cancelación por D. Karl Johan Mikael Helsing, en nombre propio.

Conforme a los hechos que anteceden y en virtud de las atribuciones plenas en materia de patrimonio, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

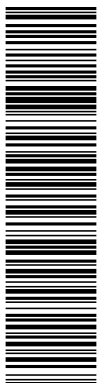
Primero.- Disponer la cancelación registral de la condición resolutoria establecida en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que rigió la enajenación de la parcela 144-8 sita en el Sector 4 La Pasada y en la cláusula CUARTA de la escritura de compraventa otorgada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a favor de la entidad de PROGRESO Y GESTIÓN S.A., en 27 de julio de 2001, con número de Protocolo 3245 ante el Notario de Villaviciosa de Odón D. Luis Morales Rodríguez, que grava la finca registral 10474, correspondiente a la parcela 144-8.

Segundo.- Remitir al interesado certificación acreditativa del presente acuerdo.

Intervenciones: No se producen.

4.º.- EXPTE. 22.01.03/2023/0001. APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2023.

La Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2023 se ha confeccionado a partir de la existente para el año 2022 y su modificación posterior.



Se han considerado necesarias algunas modificaciones como consecuencia de los cambios aprobados en la Relación de Puestos de Trabajo, tales como denominación correcta de plazas e incremento de dotaciones.

Además, el incremento poblacional hace necesaria la creación de plazas en determinados servicios para atender las demandas ciudadanas, y aconseja en otros casos reestructuraciones de algunos de los servicios y/o plazas ya existentes.

El contenido de esta memoria ha sido negociado con los representantes de los trabajadores en Mesa General de Negociación celebrada el día 23 de enero de 2023.

En base a ello, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la Plantilla de Personal del Presupuesto de 2023 en el siguiente sentido:

- Incremento de dotaciones reservadas a personal funcionario:
 - Dos plazas de Administración General: Una de Subescala Técnica, Categoría Superior (A1) y otra de Subescala de Gestión, Categoría Media (A2).
 - Una plaza de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior (A1) de promoción interna.
- Incremento de dotaciones reservadas a personal laboral:
 - Dos plazas de Conserjes/Ordenanzas (C2) a jornada completa.
 - Una plaza de personal de oficios y mantenimiento de instalaciones (C2) de promoción interna.
- Supresión de dotaciones reservadas a personal laboral:
 - Tres plazas de Recepcionistas (AP) a media jornada.

CUADRO RESUMEN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL PARA EL AÑO 2023

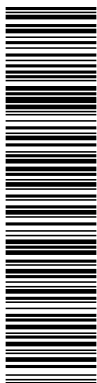
(Incluidas plazas creadas para promoción interna)

PERSONAL FUNCIONARIO

| ESCALA | SUBESCALA | CATEGORIA | Nº DE PLAZAS |
|-----------------------------------|-------------------------|-----------|--------------|
| HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL | SECRETARIA | SUPERIOR | 1 |
| | SECRETARIA-INTERVENCION | | 1 |
| | INTERVENCIÓN- TESORERÍA | ENTRADA | 1 |
| | INTERVENCION- TESORERIA | SUPERIOR | 2 |
| TOTAL | | | 5 |

| ESCALA | SUBESCALA | CATEGORIA | Nº DE PLAZAS |
|------------------------|----------------|-----------|--------------|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL | TECNICA | SUPERIOR | 3 |
| | GESTION | MEDIA | 3 |
| | ADMINISTRATIVA | | 12 |
| | AUXILIAR | | 34 |
| | SUBALTERNA | | 3 |
| TOTAL | | | 55 |

| ESCALA | SUBGRUPO | CLASE | ESPECIALIDAD | Nº DE PLAZAS |
|--------|----------|----------|--------------|--------------|
| | TECNICO | SUPERIOR | ARQUITECTURA | 2 |



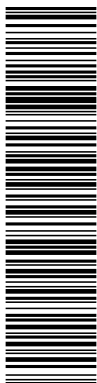
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

| | | | | | | |
|-------------------------|--|-----------------|--------------------------------|----------------|--------------|---|
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | | | ING.SUP.CAMINOS (PROM.INTERNA) | 1 | | |
| | | | ING. SUP. INDUST | 2 | | |
| | | | MEDIO | ING.TEC. OO.PP | 1 | |
| | | | APAREJADOR | 2 | | |
| | | | TEC. CATASTRAL | 1 | | |
| | | | ING. TEC. INDUST | 1 | | |
| | | | ING.TEC. AGRÍCOL | 1 | | |
| | | | SISTEMAS TIC | 1 | | |
| | | | AUXILIAR | DELINEACION | 1 | |
| | | | INFORMATICA | 1 | | |
| | | | INSPECTOR VIAS Y OBRAS | 1 | | |
| | | | SERVICIOS ESPECIALES | POLICIA LOCAL | INSPECTOR | 1 |
| | | | | | SUBINSPECTOR | 2 |
| | | | | | OFICIAL | 9 |
| | | POLICIA | 46 | | | |
| | | POLICIA 2ª ACT. | 1 | | | |
| | | CANES | 2 ¹ | | | |
| TOTAL | | | | 74 | | |

¹ No computan en la suma por no ser personas físicas

PERSONAL LABORAL

| TITULACION REQUERIDA/CATEGORIA | ESPECIALIDAD | Nº PLAZAS |
|---|---|-----------|
| TITULADOS SUPERIORES | DEPORTES | 2 |
| | COMUNICACIÓN | 1 |
| TITULADOS MEDIOS | DEPORTES | 1 |
| | EDUCACION | 1 |
| | ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS | 1 |
| | DESARROLLO LOCAL | 1 |
| | COMUNICACIÓN | 1 |
| | CULTURA (promoción interna) | 1 |
| BACHILLER SUPERIOR O TITULACION EQUIVALENTE | PROMOCION CULTURAL | *3 |
| | ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (5 corresponden a promoción interna) | 6 |
| | EMERGENCIAS SANITARIAS (promoción interna) | 1 |
| | COMUNICACIÓN | 1 |



| | | |
|--|---|-----------|
| EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE | PERSONAL OFICIOS Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES (1 de promoción interna) | 2 |
| | CONSERJE | 2 |
| | EMERGENCIAS SANITARIAS | *10 |
| | AUXILIAR BIBLIOTECA | *5 |
| CERTIFICADO ESCOLARIDAD/AGRUPACIONES PROFESIONALES | ORDENANZAS/CONSERJES | 23 |
| | PERSONAL OFICIOS | *24 |
| TOTAL | | 86 |

PERSONAL EVENTUAL

| CATEGORÍA | Nº DE PLAZAS |
|--------------|--------------|
| ASESOR | 5 |
| TOTAL | 5 |

*Dotación susceptible de amortización en caso de promoción interna.

RESUMEN:

| Clase de personal | Número de Plazas |
|---|------------------|
| FUNCIONARIOS CON HABILITACION NACIONAL | 5 |
| FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | 55 |
| FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | 74 |
| PERSONAL LABORAL | 86 |
| PERSONAL EVENTUAL | 5 |
| Total | 225 |

SEGUNDO. - La Plantilla aprobada que antecede se unirá al Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 como **Anexo de Personal de la Entidad Local**, siguiendo los mismos trámites que el Presupuesto en su aprobación.

Intervenciones: No se producen.

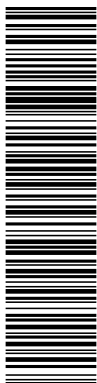
5.º.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (EXPTE. 11.09.09/2019/0001).

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, dentro de los límites que, con carácter general, se establezcan.

Según el mismo, en los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

A este respecto, la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone que el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será para los municipios con un tramo de población ente 20.001 a 50.000 habitantes de 63.888,61 euros.

| | |
|---|---|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Acta Pleno 09_02_2023 (1735108) 12.01.01_2023_0002</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 21116-K5FZR-Y6I52 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2023 a las 8:45:47 Página 9 de 20</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2023 21:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 03/03/2023 08:45</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 03/03/2023 08:45</p> |



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Por acuerdo plenario de 1 de julio de 2019, dicho órgano estableció el régimen de dedicación de los concejales pertenecientes al equipo de gobierno. Conforme al mismo, la Concejalía Delegada de Hacienda y Nuevas Tecnologías no fue adscrita a ningún régimen de dedicación, ni total ni parcial.

La creciente complejidad de la gestión presupuestaria, así como el exponencial desarrollo del área tecnológica, debido a la definitiva implantación de la administración electrónica, aconsejan la revisión del precedente acuerdo plenario en orden a la asignación a esta Concejalía de un régimen de dedicación exclusiva, sin el cual no es posible atender adecuadamente las necesidades de los servicios que la misma gestiona.

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Modificar el vigente régimen de dedicación asignado a la Concejalía de Hacienda y Nuevas Tecnologías, en los términos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al departamento de Personal.

Intervenciones: No se producen.

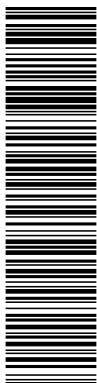
6.º.- EXPTE. 25.01.03/2022/0001. APROBACIÓN DOCUMENTO CONSOLIDADO (DICIEMBRE 2022) MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE ORELLANA, 4, PERTENECIENTE AL API 1. (MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 4.4.2 EQUIPAMIENTO ESCOLAR API 1).

I. Bajo número de expediente 25.01.03/2022/0001, se instruye el procedimiento para la modificación puntual no sustancial del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en el ámbito del API-1.

El vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU 1998) incluyó en su seno, como Áreas de Planeamiento Incorporado (API), aquellos ámbitos territoriales ejecutados al amparo del planeamiento anterior (PGOU 1987), entre los que se encuentra el denominado API-1, cuyo régimen normativo es el constituido por el Plan Parcial a cuyo amparo fue desarrollado urbanísticamente.

Por consiguiente, la Ordenanza de aplicación en dicho ámbito es la denominada "Equipamiento Escolar" (artículo 4.4.2) del Plan Parcial del Sector 1 (PGOU 1987).

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_02_2023 (1735108) 12.01.01 _2023_0002 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 211I6-K5FZR-Y6I52 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2023 a las 8:45:47 Página 10 de 20 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2023 21:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 03/03/2023 08:45 | ESTADO FIRMADO 03/03/2023 08:45 |



II. Conforme al proyecto redactado por la Oficina Técnica, se pretende modificar dicha Ordenanza para ampliar el espectro de los usos docentes permitidos, incluyendo entre los mismos las diversas modalidades de enseñanza no reglada, sin afectar a la naturaleza demanial de los bienes de titularidad pública, a los que aquella resulta de aplicación.

III. Teniendo en cuenta que el servicio público vinculado a la vigente reserva demanial (enseñanza reglada) únicamente podría ser implementado por la Comunidad de Madrid, en calidad de Administración competente *ratione materiae*, al objeto de verificar si la proyección del despliegue de centros educativos en este término municipal pudiera redundar en la inviabilidad de dicha modificación, se interesó de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, la emisión del correspondiente informe.

IV. Con fecha 27 de mayo de 2022, el Director General de Infraestructuras y Servicios informa de que la superficie calificada como equipamiento educativo en el ámbito del API 1, de apenas 1.670 m², impide la efectiva materialización del uso asignado, al resultar aquella inferior a la superficie mínima necesaria para la instalación de cualquier centro educativo de enseñanza reglada, esto es, 3.500 m² para Escuelas Infantiles, 12.500 m² para Centros de Educación Infantil y Primaria y 15.000 m² para Centros de Educación Secundaria.

V. Verificada la radical inidoneidad del suelo calificado como equipamiento educativo para la implementación del servicio público educativo que compete a la Comunidad de Madrid, por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2022 se ordena dar cumplimiento a los trámites de información pública y de evacuación de los preceptivos informes sectoriales.

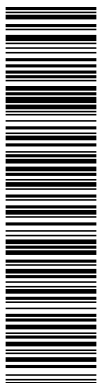
VI. El primero de dichos trámites se cumplimenta mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de julio y en la edición del Diario ABC de 11 de julio, ambos de 2022, así como en el tablón de anuncios, físico y virtual, del Ayuntamiento; con resultado negativo en cuanto a la formulación de alegaciones.

VII. En el seno del trámite de evacuación de informes sectoriales, quedan incorporados al expediente administrativo los que siguen:

- Informe de Evaluación Ambiental Estratégica, emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, de fecha 20 de septiembre de 2022.
- Informe en materia de telecomunicaciones, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de fecha 12 de agosto de 2022.
- Informe de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, emitido por la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, con fecha de 7 de diciembre de 2022.
- Informe de impacto de género e impacto de infancia, adolescencia y familia, emitido por la Directora de Urbanismo de este Ayuntamiento, con fecha de 30 de septiembre de 2022.
- Informe de accesibilidad, emitido por la Oficina Técnica Municipal con fecha de 30 de septiembre de 2022.

VIII. En sesión celebrada el 13 de octubre de 2022, el Pleno de la Corporación, aprueba el Proyecto de Modificación Puntual No sustancial del Plan General en el ámbito territorial del API-1, al objeto de modificar el contenido de la ordenanza de "Equipamiento Escolar" (artículo 4.4.2), trasladándose dicho acuerdo, para su aprobación definitiva, a la

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_02_2023 (1735108) 12.01.01 _2023_0002 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 211I6-K5FZR-Y6I52 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2023 a las 8:45:47 Página 11 de 20 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2023 21:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 03/03/2023 08:45 | ESTADO FIRMADO 03/03/2023 08:45 |



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

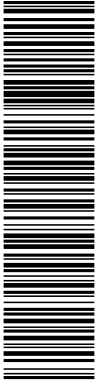
Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio.

IX. Con fecha 18 de noviembre de 2022, dicho órgano directivo requiere a esta Administración la subsanación de determinadas deficiencias relacionadas en el informe técnico-urbanístico emitido por sus respectivos servicios técnicos.

En cumplimiento de dicho trámite se enmienda el proyecto en la forma que sigue:

- Se modifica el artículo 9.7.3 del PGMOU denominado: Variaciones en la normativa de las APIs que se introducen desde el Plan General, sustituyéndose "no se ha realizado ninguna variación respecto al Plan Parcial del Sector 1" por: La Ordenanza 4.4.2 denominada "Equipamiento Escolar" cuyo destino era "Preescolar-guardería, EGB, o BUP", se sustituye por "enseñanza reglada y no reglada".
- Se incorpora el plano 3.1.1 del Plan Parcial del Sector 1 (PGOU 1987), sustituyendo en su leyenda la expresión "Preescolar-Guardería, EGB o BUP" por "Enseñanza reglada y no reglada".
- Se elimina la modificación introducida en la Memoria inicial, referida al apartado E de la Ordenanza: artículo 4.4.2 "Equipamiento Escolar", relativo a cerramientos de parcela, manteniendo la redacción inicial.
- Se incluye, como anexo, el informe de no afección a la movilidad o a las infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico.
- Se complementa la justificación de la necesidad de la modificación con la expresa mención de que la misma no incrementa la edificabilidad del ámbito.
- En el estudio de la viabilidad económica se sustituye la referencia al artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por los artículos 43 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 42 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
- Se incorporan las consideraciones ambientales generales contenidas en el Informe Ambiental Estratégico.
- Se incorpora el Resumen Ejecutivo previsto en el artículo 56 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_02_2023 (1735108) 12.01.01 _2023_0002 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 211I6-K5FZR-Y6I52 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2023 a las 8:45:47 Página 12 de 20 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2023 21:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 03/03/2023 08:45 | ESTADO FIRMADO 03/03/2023 08:45 |



12

La precedente subsanación de deficiencias no modifica sustancialmente el documento sometido a información pública.

Se incorpora informe de Secretaría previo a la aprobación del Texto Consolidado, considerando que el mismo convalida el anterior a la aprobación del Proyecto de Modificación por el Pleno de la Corporación de 13 de octubre de 2022, ya que en el expediente obraba informe Jurídico de 29 de junio de 2022 y en este momento procedimental no procedería la inclusión de un nuevo informe con fecha posterior.

En consecuencia, al amparo de los hechos que anteceden y, conforme al régimen competencial contenido en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico, así como de los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. - Aprobar el Documento Consolidado (diciembre 2022) de Modificación puntual no sustancial del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en al ámbito de la parcela sita en la calle Orellana, 4, perteneciente al API 1.(Modificación de la Ordenanza 4.4.2 Equipamiento Escolar API 1)

Segundo. - Remitir el expediente administrativo a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su aprobación definitiva, indicando que, de conformidad con el artículo 2.2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, transcurrido el plazo máximo de dos meses sin que la Administración se hubiera pronunciado, se entenderá aprobada la modificación.

Tercero. - Publicar el contenido de la presente modificación en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio y 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Intervenciones: No se producen.

7.º.- EXPTE. 25.01.12/2022/0001. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PÚBLICO (ART. 2.5.4) DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 "LAS CÁRCAVAS".

Antecedentes de hecho

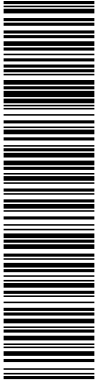
I. Bajo número de expediente 25.01.12/2022/0001, se instruye el procedimiento para la modificación del Plan Parcial del Sector 2 "Las Cárcavas", promovido por este Ayuntamiento.

II. Por la Oficina Técnica Municipal se ha elaborado Proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector 2 "Las Cárcavas", el cual tiene por objeto la modificación de la Ordenanza 2.5.4 Denominación: Espacios Libres de dominio y uso público: sistema interior, jardines, áreas de juego y recreo de niños, en la forma que sigue:

- Se elimina la vigente limitación constructiva impuesta respecto de las instalaciones afectas al ejercicio de actividades de ocio y esparcimiento.
- Se aplicará a tales instalaciones los mismos estándares constructivos definidos en la vigente ordenanza para los restantes usos compatibles.

III. Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 14 de octubre de 2022, se aprueba inicialmente el proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector 2 "Las Cárcavas".

| | | |
|--|---|---|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Acta Pleno 09_02_2023 (1735108) 12.01.01_2023_0002</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> | |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 211I6-K5FZR-Y6I52 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2023 a las 8:45:47 Página 13 de 20</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2023 21:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 03/03/2023 08:45</p> | <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 03/03/2023 08:45</p> |



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

IV. Tras ello, el expediente (que incluye la documentación ambiental y la urbanística) ha sido sometido al trámite de información pública por un período de treinta días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de octubre, en el Diario ABC de 25 de octubre, ambos de 2022, así como en el Tablón de Edictos físico y virtual, y en la página web del Ayuntamiento. Durante dicho periodo no se ha presentado alegación alguna.

V. Asimismo, durante el citado período, se han solicitado los siguientes informes:

- Informe de la D.G. de Telecomunicaciones
- Informe Ambiental Estratégico Simplificado

VI. Con fecha 16 de diciembre de 2022, la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética emite Informe Ambiental Estratégico, el cual es publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 3 de enero de 2023. Las consideraciones ambientales generales contenidas en el mismo se incorporan a la Ordenanza objeto de modificación, incluyendo un epígrafe 7 denominado "condicionantes ambientales a tener en cuenta derivado de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada".

La precedente subsanación en la Ordenanza no modifica sustancialmente el documento sometido a información pública.

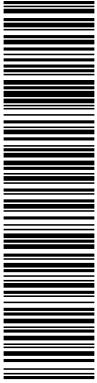
Al expediente se han incorporado los informes en materia de impacto de género e impacto de infancia, adolescencia y familia y accesibilidad, emitidos por los departamentos municipales competentes, así como el Informe Jurídico.

Conforme a los hechos que anteceden, al amparo de los artículos 59.2.c) en relación con el 61.4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como los artículos 22.2c), 47.1 y 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. - Aprobar definitivamente el Texto Consolidado del Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector 2 "Las Cárcavas", en concreto la Ordenanza 2.5.4 "Espacios Libres de Dominio y Uso Público: Sistema Interior, Jardines y Áreas de Juego y Recreo de Niños".

Segundo. - Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza Modificada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previa remisión al Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_02_2023 (1735108) 12.01.01 _2023_0002 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 211I6-K5FZR-Y6I52 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2023 a las 8:45:47 Página 14 de 20 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2023 21:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 03/03/2023 08:45 | ESTADO FIRMADO 03/03/2023 08:45 |



14

Tercero. - Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Intervenciones: No se producen.

8.º.- EXPTE. 15.01.03/2023/0001. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, RELATIVA A SOLICITAR LA DISCULPA, RECTIFICACIÓN Y CESE INMEDIATO DE LA MINISTRA Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD. Por el Grupo Municipal del PP se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Derecho es uno de los pilares de la democracia española, clave de bóveda de cualesquiera actuaciones públicas y garantía de la convivencia ciudadana. Para consolidar ese marco de protección, nuestro país debe no solo desincentivar conductas consideradas reprochables, sino asegurar un tratamiento civil o penal que castigue los ilícitos cometidos.

Estos objetivos son más importantes si cabe en el ámbito de la violencia de género, que implica los derechos de libertad e indemnidad sexuales. La violencia de género es una de las manifestaciones más crueles e inhumanas del fracaso en la convivencia entre hombres y mujeres. Esta lacra social erosiona el derecho al libre desarrollo de la personalidad en la esfera sexual, así como la integridad física y moral, e incluso la vida, de las mujeres. La violencia de género también afecta al bienestar y desarrollo psíquico de los menores de edad y de las personas con discapacidad, respecto a su integración social y su desarrollo físico y psicológico.

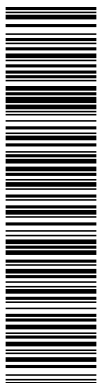
España ha sido un país pionero en la lucha contra la violencia de género, desplegando una adecuada protección en materia de violencia de género desde la normativa nacional e internacional, destacando aquí el Convenio de Estambul o el Convenio de Varsovia. A nivel nacional, nuestro país cuenta con la Ley de asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual¹, y la Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género², una norma referente en la protección de las víctimas de violencia de género. Estas leyes complementan la tipificación penal propia de los distintos delitos que afectan a la libertad e indemnidad sexual.

Además, muestra del espíritu de consenso político que debe dominar estas políticas, en diciembre de 2017 se aprobó el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que impulsó el Partido Popular y dotó económicamente el Gobierno de Mariano Rajoy con 1000 millones de euros. El Pacto fue ratificado por los Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales y destinó, entre 2018 y 2022, un total de 100 millones de euros entre Entidades Locales, 500 millones entre Comunidades Autónomas y 400 millones entre los organismos competentes de la Administración General del Estado. Todo ello para luchar contra la violencia de género en áreas como la sensibilización y la prevención; la respuesta institucional; la ayuda y protección a las víctimas; o la asistencia y protección de los menores.

¹ Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

² Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

| | |
|--|---|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Acta Pleno 09_02_2023 (1735108) 12.01.01_2023_0002</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 21116-K5FZR-Y6I52 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2023 a las 8:45:47 Página 15 de 20</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2023 21:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 03/03/2023 08:45</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 03/03/2023 08:45</p> |



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Sin embargo, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida como la Ley del "solo sí es sí", ha modificado el Título VIII del Código Penal en lo relativo a los delitos denominados actualmente de libertad sexual. Ahora todos estos delitos son considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían en abusos o agresiones sexuales, según su gravedad. Aún más grave, las penas de estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por estos hechos podrán acogerse a una reducción de sus penas, por la aplicación obligatoria del principio de norma más favorable para el reo, en base al artículo 2 del Código Penal. Una circunstancia de la que el Grupo Parlamentario Popular avisó durante la tramitación de la Ley, siendo entonces acusados sus diputados de difundir bulos, por parte de la coalición de Gobierno.

Esos bulos resultaron ser verdades. Las consecuencias de la inacción gubernamental se observan hoy. Pocos meses después de la aprobación de la Ley del "solo sí es sí" por parte del Gobierno y a instancias del Ministerio de Igualdad que dirige Irene Montero, más de 190 agresores sexuales han visto rebajadas sus penas.

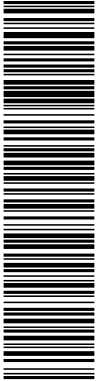
Esta situación es inaceptable. La Ley del "solo sí es sí" se ha demostrado claramente ineficaz en lograr sus objetivos de protección de las mujeres. No protege a las mujeres de hoy ni a las víctimas de ayer y solo favorece la revictimización. Por si no fuera suficientemente grave la situación, ante las críticas de la judicatura y de la opinión pública al Ministerio de Igualdad, primero la Ministra Irene Montero acusó a los jueces de "machistas" que aplican defectuosamente la Ley, con alguno de sus diputados considerándolos incluso "fachas con toga".

Recientemente, la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, restó relevancia a las excarcelaciones de agresores sexuales, aduciendo que "a lo mejor [el agresor] va a la cárcel después de haber asesinado ya". Poner en duda la necesidad de la aplicación del Código Penal es burlarse de las víctimas. Ángela Rodríguez además relativizó sobre las "oleadas" de condenados por delitos sexuales ahora en libertad, argumentando que las críticas a la Ley eran "bulos, noticias falsas y manipulaciones".

Esos bulos resultaron de nuevo ser verdades, como las cifras de excarcelados tras la entrada en vigor de la Ley del "solo sí es sí" atestiguan. De nuevo, más de 190 agresores sexuales han visto rebajadas sus penas.

Por la dignidad y derechos de las víctimas, el Partido Popular considera que la gravedad de los hechos y la alarma social generada por la irresponsabilidad e inacción del Ministerio merecen una respuesta clara y urgente. Es palmario el nulo rigor del Ministerio de Igualdad de Irene Montero durante estos años de Gobierno de Pedro Sánchez. En ese sentido, la responsabilidad no es solo de las responsables del Ministerio, sino del Gobierno del que depende y su Presidente, Pedro Sánchez, que respaldó la aprobación de la Ley del "solo sí es sí" y nombró a Irene Montero Ministra.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_02_2023 (1735108) 12.01.01 _2023_0002 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 211I6-K5FZR-Y6I52 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2023 a las 8:45:47 Página 16 de 20 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2023 21:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 03/03/2023 08:45 | ESTADO FIRMADO 03/03/2023 08:45 |



16

Por tanto, en vista de las declaraciones políticas, así como de continuas excarcelaciones de agresores sexuales producidas por la inacción del Gobierno y Ministerio de Igualdad, se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, insta al Gobierno a destituir a la Ministra de Igualdad, Irene Montero, y la Secretaria de Estado del ramo, Ángela Rodríguez, por las irresponsables e indignas declaraciones efectuadas y por la inacción legislativa para proteger a las mujeres. Para ello, propone al Gobierno:

- Que pidan disculpas, rectifiquen y sean cesadas inmediatamente tanto la Ministra, Irene Montero, como la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, respecto a sus declaraciones a jueces y partidos políticos en la aplicación de la Ley del “solo sí es sí”;
- Que se retomen los trabajos para la continuidad del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dotándolo de fondos para su aplicación plurianual, en coordinación con los Partidos Políticos, Comunidades Autónomas y Entidades Locales;
- Que se colabore con todas la Comunidades Autónomas en la discusión, elaboración e implantación de medidas sobre violencia de género, desde el marco de consenso que ofrece la Conferencia Sectorial de Igualdad;
- Que el Ayuntamiento no participe en ningún acto institucional o protocolario con presencia de altos cargos del Ministerio, en señal de solidaridad con todas las víctimas, hasta que no se cumplan las exigencias de rectificación y cese aquí planteadas. El Partido Popular no participará en ningún acto de este tipo en el que el Ministerio tome parte.”

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C’s, de VOX y del Mixto y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:

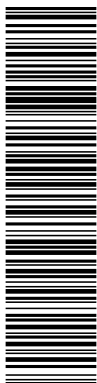
<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20230209&orador=zx0020&instante=934>

9.º.- EXPTE. 33.01.03/2023/0002. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA PARA EL EJERCICIO 2023.

A la vista del expediente instruido para la aprobación del Presupuesto Municipal de Villanueva de la Cañada, para el año 2023.

Al Presupuesto se acompañan las Bases para su ejecución, informes y anexos correspondientes.

Las Bases para la ejecución del Presupuesto se ajustan a las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Título VI de dicha Ley.



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

El Presupuesto se ha redactado sin déficit inicial.

Visto cuanto antecede, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's, de VOX y del Mixto y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023, y las Bases para su ejecución, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de Gastos:

| | |
|---|-----------------------------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| Capítulo 1. Gastos de Personal | 11.081.434,79 Euros. |
| Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 12.022.403,23 Euros. |
| Capítulo 3. Gastos Financieros | 53.000,00 Euros. |
| Capítulo 4. Transferencias Corrientes | 496.406,80 Euros. |
| Capítulo 5. Fondo de contingencia | 0,00 Euros. |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| Capítulo 6. Inversiones Reales | 2.079.598,37 Euros. |
| Capítulo 7. Transferencias de Capital | 0,00 Euros. |
| Capítulo 8. Activos Financieros | 100.000,00 Euros. |
| Total Gastos..... | 25.832.842,55 Euros. |

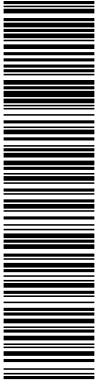
Estado de Ingresos:

| | |
|--|-----------------------------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| Capítulo 1. Impuestos Directos | 12.026.025,00 Euros. |
| Capítulo 2. Impuestos Indirectos | 971.000,00 Euros. |
| Capítulo 3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos | 3.036.002,00 Euros. |
| Capítulo 4. Transferencias Corrientes | 7.514.484,05 Euros. |
| Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales | 453.000,00 Euros. |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| Capítulo 6. Enajenación de Inversiones Reales | 1.538.747,64 Euros. |
| Capítulo 7. Transferencias de Capital | 193.583,86 Euros. |
| Capítulo 8. Activos Financieros | 100.000,00 Euros. |
| Total Ingresos..... | 25.832.842,55 Euros. |

Que el Presupuesto aprobado, con toda su documentación, sea sometido a información pública, por plazo de quince días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones.

El presente acuerdo será definitivo si durante el período de información pública no se presentaran alegaciones contra el mismo, en cuyo caso se publicará el presupuesto en los términos legalmente establecidos.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_02_2023 (1735108) 12.01.01 _2023_0002 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 211I6-K5FZR-Y6I52 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2023 a las 8:45:47 Página 18 de 20 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2023 21:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 03/03/2023 08:45 | ESTADO FIRMADO 03/03/2023 08:45 |



18

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20230209&orador=zx0022&instante=2168>

Antes de entrar en la fase de control, el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Vista la propuesta formulada por el portavoz del Grupo Municipal del PP, así como la motivación de su carácter urgente, se ratifica el mismo por unanimidad de los presentes, y en consecuencia, se acuerda examinar la citada propuesta en la forma que sigue:

EXPTE. 15.01.02/2023/0002. MOCIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, PARA LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL MANIFESTADA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, DE APOYO A TODOS LOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO ACAECIDO EN TURQUÍA Y SIRIA. Por el Grupo Municipal del PP se formula la Moción a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

“El pasado 6 de febrero Turquía y Siria sufrieron dos seísmos de magnitud 7,8 y 7,5 en la escala Richter con epicentro en la ciudad de Gaziantep, cuya área metropolitana tiene más de 2 millones de habitantes. Toda la zona sur de Turquía se ha visto muy afectada, con graves daños en ciudades como Diyarbakir, Adiyaman, Osmaniye, Malatya y Adana.

En el caso de Siria, ciudades como Aleppo, Latakia y Hama son algunas de las principales afectadas por el seísmo.

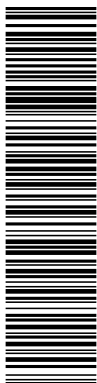
El terremoto ha dejado miles de víctimas y heridos, a muchas personas sin hogar y colapsado las infraestructuras de las ciudades, originando una situación especialmente crítica que se está viendo agravada por las bajas temperaturas del invierno.

La Unión Europea ha respondido al llamamiento de ayuda internacional realizado por las autoridades turcas activando el Mecanismo Europeo de Protección Civil para la coordinación de la ayuda internacional de los Estados miembros.

España, en el marco de coordinación establecido por la UE, ha movilizado efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME) y al Equipo de Bomberos de Respuesta Inmediata de la Comunidad de Madrid (Ericam), y han enviado el hospital de campaña del Equipo START (Equipo Técnico Español de Ayuda y Respuesta en Emergencias) de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo para ayudar a paliar las terribles consecuencias del terremoto.

La Federación Española de Municipios y Provincias ha sido llamada a participar en el grupo de trabajo de cooperación, convocado por la AECID, para posibilitar una respuesta rápida y eficaz a la situación de emergencia, junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias. En la primera reunión, celebrada ayer, se hizo un análisis inicial de las consecuencias humanitarias del seísmo, y se plantearon los trabajos de coordinación necesarios que por el momento consisten fundamentalmente en intervenciones del personal en terreno del ámbito de la cooperación.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_02_2023 (1735108) 12.01.01 _2023_0002 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 21116-K5FZR-Y6I52 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2023 a las 8:45:47 Página 19 de 20 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2023 21:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 03/03/2023 08:45 | ESTADO FIRMADO 03/03/2023 08:45 |



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

La FEMP, como hace siempre en este tipo de situaciones, se ha puesto a disposición y ha mostrado su apoyo en las medidas que, en coordinación con la AECID, se puedan ir adoptando, y su capacidad para que la información llegue a todo el territorio de nuestro país, a través de las Entidades Locales, así como su implicación en los llamamientos de ayuda a los Gobiernos Locales que se puedan ir produciendo. La FEMP será el canal de información directa a los Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos de cuantas medidas se puedan ir habilitando, para facilitar la materialización de la solidaridad de los Gobiernos Locales que siempre está presente en este tipo de catástrofes.

La Federación Española de Municipios y Provincias, en representación de las Entidades Locales españolas, acuerda la siguiente Declaración Institucional:

1. Trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto a la población turca y siria, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país de ambas nacionalidades.
2. Nos sumamos a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.
3. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco del mecanismo de ayuda activado por la Unión Europea.”

Tras el debate y votación de la Moción formulada, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones: No se producen.

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

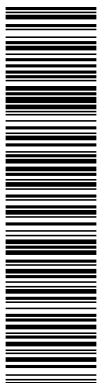
10.º.- EXPTE. 33.04.03/2023/0001. DACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023.

Se remite a efectos informativos el Plan Anual de Control Financiero, en cumplimiento del artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, donde se recogen las actuaciones de control permanente que la Intervención realizará durante el ejercicio 2023.

El Pleno queda enterado.

11.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.
Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 09_02_2023 (1735108) 12.01.01 _2023_0002 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 211I6-K5FZR-Y6I52 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2023 a las 8:45:47 Página 20 de 20 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2023 21:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 03/03/2023 08:45 | ESTADO FIRMADO 03/03/2023 08:45 |



20

veintisiete de diciembre y veintinueve de enero de dos mil veintitrés, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

12.º.- PREGUNTAS. No se producen.

13.º.- RUEGOS. No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta y un minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el encabezamiento del presente documento***